



Tacna, 2020 Enero 13.

Señora

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA -

ASUNTO GASTOS POR COMISIONES DE FINANCIAMIENTO DEVENGADAS DURANTE LA ETAPA PREOPERATIVA PARA ESTABLECER LA RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA POR IMPUESTO A LA RENTA

De acuerdo al TUO de la LIR aprobado por el D. S. 179-2004-EF, Reglamento de la LIR aprobado por D. S. 122-94-EF e Informe 194-2019-SUNAT; SUNAT ha concluido lo siguiente:

1. Las reglas del inciso g) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta resultan de aplicación a las comisiones de financiamiento devengadas durante la etapa pre operativa.
2. Las comisiones que forman parte integrante del interés efectivo del instrumento financiero de que se trate i las comisiones relacionadas con un acto significativo, a que se refiere el Informe 030-2017-SUNAT, que se hayan devengado durante la etapa pre operativa, formarán parte de los gastos pre operativos i, a opción del tributante, se deducirán en el primer año en que se inicie la producción o explotación de las actividades de la empresa por las que se incurre en tales gastos o se amortizarán proporcionalmente en el plazo máximo de 10 años desde que se inició la producción o explotación.

En el supuesto de un contrato de préstamo sindicado en el que se pacta, además de los intereses, el pago de una serie de comisiones por parte del prestatario distintas de aquellas que se acumulan (o devengan) a medida que se suministran los servicios financieros de las cuales se derivan, a las que se refiere el literal b) del párrafo 14 del Apéndice de la NIC 18 (ahora NIIF 15), para efectos de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, el prestatario debe reconocer los gastos por concepto de tales comisiones:

1. En el caso de comisiones que formen parte integrante del interés efectivo del instrumento financiero de que se trate, en la misma oportunidad que se devenga el interés correspondiente al servicio financiero del cual se derivan.
2. Si están relacionadas con un acto significativo, cuando se ha completado el acto significativo.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUOGNA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA